

CONTRATO DE SERVICIOS:

CONTRATO No.: **ACH-PDI-058-2015** AÑO **2015**
 FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN No. **ACH-137-2015**
 ÁREA REQUERIENTE: Dirección Ejecutiva de Administración
 PARTIDA PRESUPUESTAL: 3341 "Servicios de capacitación"
 AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: SFDF/SEI0432/2015 de fecha 28 de Enero de 2015
 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 1º de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
 NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
 R.F.C.: CNE761229BKA
 DIRECCIÓN: Calle 16 de Septiembre, No. 147 Norte, Interior 5, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52145
 TELÉFONO: 5551-0284, 5552-3523 (Ext. 108) FAX:
 REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Patricia Flores Romero
 OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
 Impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda de personal técnico para el sistema productivo del país.

EFFECTUAR SERVICIO EN:
 República de Brasil 74
 Domicilio:
 Calle República de Brasil 74, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06016
 HORARIO PARA EFFECTUAR LOS SERVICIOS:
 de 10:00 a 20:00 horas

FACTURAR A:
 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (GDF)
 Domicilio:
 PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL 06000
 R.F.C.: GDF-971205-4NA

FECHA EN QUE SE EFFECTUARÁN LOS SERVICIOS
 del 10/11/2015 al 08/12/2015
 CONDICIONES DE ENTREGA:
 LAB DESTINO

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S) HASTA POR SU IMPORTE TOTAL.

GARANTÍAS (ANEXA):
 EL PROVEEDOR ENTREGARÁ: EXENTA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL D.F.
 GARANTÍA POR EL 0% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 EN SU CASO GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

PENAS CONVENCIONALES:
 SE APLICARÁ UNA SANCIÓN 1.0% POR CADA DÍA DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS INCUMPLIDOS, SIN INCLUIR EL I.V.A., HASTA POR DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PACTADA.

HOJA No. 1 DE 1
 VIGENCIA
 DEL 13-nov-15 AL 08-dic-15

INIA No.
 NACIONAL
 FECHA DE FALLO

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. (EN CASO DE PERSONAS MORALES) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. de la Federación de fecha NOMBRE Y No. DEL NOTARIO.
 DE FECHA 27 de diciembre de 1978

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Curso de equidad de género, con una duración de 10 horas y un cupo de 20 personas, curso: "El nuevo servidor - con enfoque de equidad de género" vertiente: Directiva clave de catálogo: DCDP/TOG/063	1	Servicio	10,000.00	10,000.00
02	Curso de cerebro sincronizado manejo del estrés, con una duración de 20 horas y un cupo de 20 personas vertiente: directiva	1	Servicio	20,000.00	20,000.00
03	Curso de trabajo en equipo con una duración de 10 horas y un cupo de 20 personas cada uno, vertiente: técnico operativa; modalidad: genérica	2	Servicio	10,000.00	20,000.00
04	Curso de liderazgo con una duración de 10 horas y un cupo de 20 personas, vertiente: Técnico-Operativa; Modalidad: Genérica	1	Servicio	10,000.00	10,000.00
Se requiere impartir cursos de capacitación que fortalezcan el desempeño laboral y la profesionalización de los servidores públicos adscritos a la Autoridad del Centro Histórico					
PAGO CON RECURSOS FISCALES					
				SUBTOTAL:	60,000.00
				I.V.A.	
				TOTAL	60,000.00

Las partes del presente contrato se sujetan a las cláusulas que se inscriben al reverso.

(SESENTA MIL PESOS 0/100 M.N.))

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

✓ Partidas exentas de I.V.A.

ELABORÓ:	AUTORIZÓ:	PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE: Lic. Elsa Patricia Avila Medina	NOMBRE: Lic. Jesús González Schmal	NOMBRE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
CARGO: Líder Coordinador de Proyectos "B"	CARGO: Coordinador General	CARGO: Lic. Patricia Flores Romero
FECHA:	Nombramiento de Fecha: 03/08/15	FECHA: 13 de noviembre de 2015
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CE09-225-CONVSR3-15

2015.11

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa de la Dependencia que contrata los servicios que se describen en este contrato y por "el Prestador de Servicios", a la persona física o moral que se obliga a realizar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
SEGUNDA: Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
TERCERA: Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en los anversos de las hojas que forman parte integrante del presente documento.

CUARTA: "El prestador de servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos de impedimento para participar o celebrar contratos, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal; Así como el Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas del Distrito Federal que señalan para cumplir, los Valores y Principios que rigen al servicio público para prevenir la Existencia de Conflicto de Intereses.

QUINTA: Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal.
SEXTA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.
SEPTIMA: El presente contrato, se realiza de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones.
OCTAVA: El presente contrato en su caso atiende a todos los requisitos que se establecieron en las bases y conforme al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios que se trata, por lo que ambas partes se someten a lo establecido en las mismas.

NOVENA: "El prestador de servicios" por virtud del presente contrato se obliga a realizar los servicios que se indican en el (los) anverso (s) de este contrato.

DÉCIMA: Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones que se establecieron en las bases y conforme al procedimiento de licitación para la contratación de los servicios que se trata.

DÉCIMA PRIMERA: Los materiales, insumos y refacciones que utilice "el prestador de servicios" para cumplir con el presente contrato deberán ser nuevos y de marca original, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: En caso de que lo solicite "la contratante", "el prestador de servicios" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (Veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

DÉCIMO TERCERA: Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el prestador de servicios", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

DÉCIMO CUARTA: Los servicios que proporcione "el prestador de servicios" serán supervisados por "la contratante" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato.

Si "la contratante" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "el prestador de servicios" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, dicha irregularidad se la notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a "el prestador de servicios" de la responsabilidad de supervisar el mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "el prestador de servicios".

DÉCIMO QUINTA: "El prestador de servicios" libera a "la contratante" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único patrón y consecuentemente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "la contratante", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe patrón sustituto, por ende si "la contratante" se ve obligada a cubrir cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente "el prestador de servicios" se obliga a restituir de inmediato a "la contratante" la cantidad erogada, o bien autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados se obliga a cubrir.

DÉCIMO SEXTA: Ambas partes convienen en que "el prestador de servicios" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes literarios, objeto del presente contrato desistiendo de toda responsabilidad por su uso a la contratante.
DÉCIMO SÉPTIMA: "El prestador de servicios" quedará obligado ante "la contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMO OCTAVA: La fianza que "el prestador de servicios" constituye para garantizar este contrato deberá dirigirse a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la contratante".
- e) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 95 y 118 de la Ley de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMO NOVENA: "El prestador de servicios" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA: De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "la contratante" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de "el prestador de servicios" de las obligaciones pactadas en el mismo, y cuando se haya agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales establecidas. Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: Las partes aceptan que si "la contratante" considera que "el prestador de servicios" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para la adquirente.

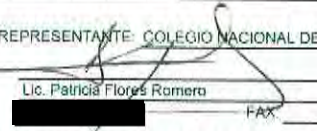
- La "Contratante", rescindiré el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
- a) Si "el prestador de servicios" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en este contrato.
 - b) Si "el prestador de servicios" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula octava, calidad, características y especificaciones consignadas en las fichas técnicas.
 - c) Si "el prestador de servicios" es declarado en concurso mercantil.
 - d) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - e) En general por cualquier otra causa imputable a "el prestador del servicio" que lesione los intereses de "la contratante".

VIGÉSIMA SEGUNDA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "el prestador de servicios", este deberá reintegrar a "la contratante" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA: Será causal de suspensión o terminación de contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente.

VIGÉSIMA CUARTA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda en el presente o pudiere corresponderles en el futuro.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

FIRMA: 

CARGO: Lic. Patricia Flores Romero

TELEFONOS: [Redacted] FAX: [Redacted]

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA:

No. _____ DE _____

NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: _____

OBSERVACIONES:

DEBERÁ APEGARSE A SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA

Se eliminó 1 palabra en 1 renglón. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.